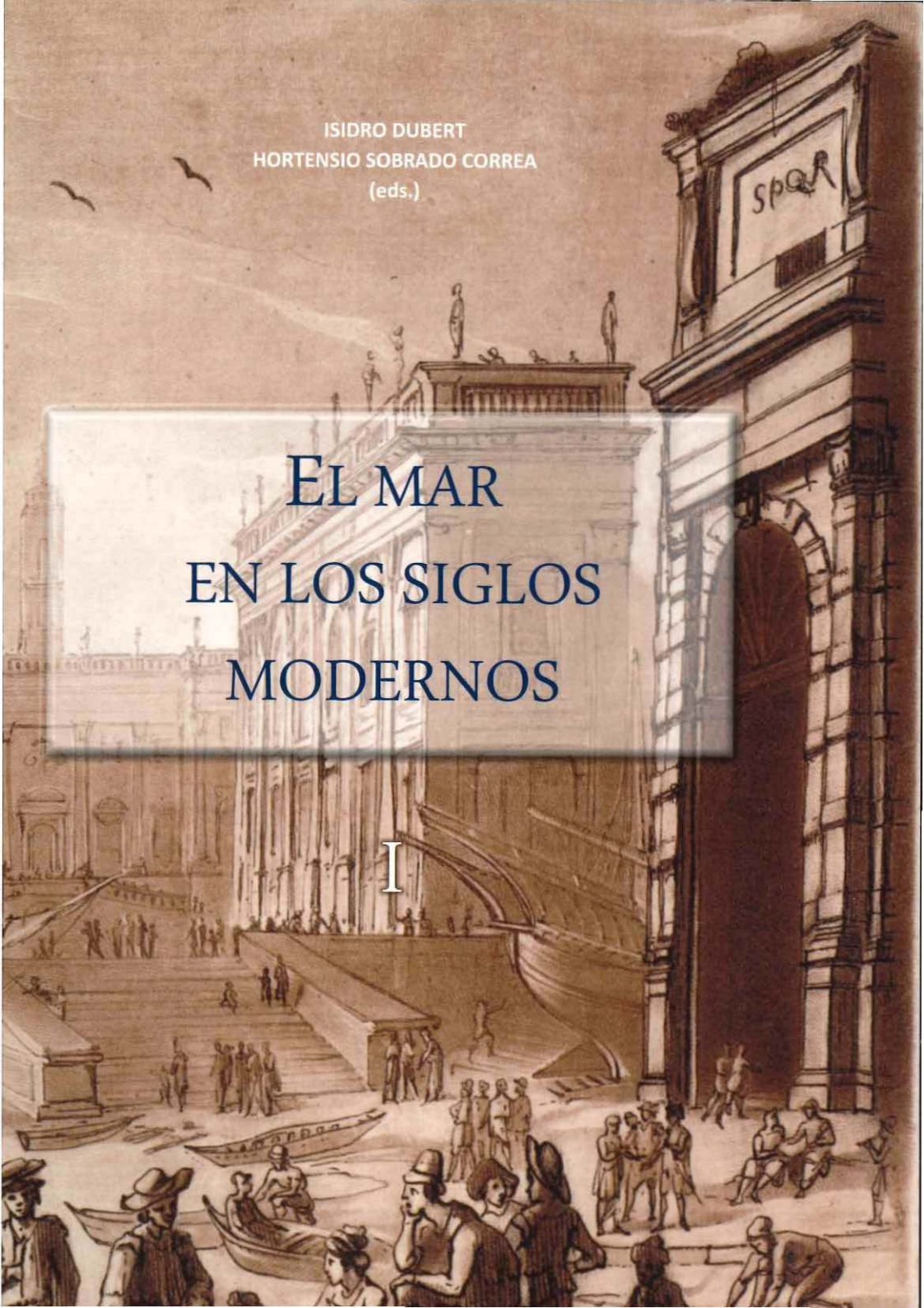


ISIDRO DUBERT
HORTENSIO SOBRADO CORREA
(eds.)

EL MAR EN LOS SIGLOS MODERNOS

I



El mar en los siglos modernos
O mar nos séculos modernos
Tomo I

Edición:

ISIDRO DUBERT

HORTENSIO SOBRADO CORREA

Santiago de Compostela, 2009

XUNTA DE GALICIA

El mar en los siglos modernos

O mar nos séculos modernos

Tomo I

Isidro Dubert, Hortensio Sobrado Correa (ed.)

Santiago de Compostela

XUNTA DE GALICIA

Nº de páxinas: 624

17 x 24 cm.

Índice: páxinas 5-8

ISBN Tomo I: 978-84-613-0646-6

ISBN Obra Completa: 978-84-613-0642-8

Depósito legal: C 944 - 2009

Materia: 94: Historia da Idade Media e Moderna en xeral.

Edición

XUNTA DE GALICIA Consellería de Innovación e Industria, Dirección Xeral de Turismo
S.A. de Xestión do Plan Xacobeo

© Os autores

© XUNTA DE GALICIA

Editores deste volume

Isidro Dubert

Hortensio Sobrado Correa

Coordinación da obra

Manuel-Reyes García Hurtado

Ofelia Rey Castelao

Domingo L. González Lopo

Imaxe da cuberta:

Claudio de Lorena, «A sea port, with a market on shore, and magnificent buildings adjoining». Procedo de *Liber veritatis, or a collection of two hundred prints after the original designs of Claude le Lorrain...*, London, J. Boydell, 1777.

Imprime:

Lugami Artes Gráficas

Infesta, 96

15300 Betanzos (A Coruña)

La reactivación de las almadrabas españolas en la segunda mitad del siglo XVIII. Contexto, beneficiarios y balance

José Manuel Vázquez Lijó

Universidad de A Coruña

En el presente trabajo se analiza el pretendido reflote de las almadrabas en la España de la segunda mitad del siglo XVIII, dentro del marco de la política marítimo-pesquera de los Borbones, prestando atención al perfil de sus promotores, a las condiciones de los permisos de explotación y a los resultados a medio plazo. Estas tentativas de reactivación siguieron dos vías: la puesta en uso de almadrabas que llevaban tiempo sin calar, y sobre todo la concesión *ex novo* de licencias a particulares para armar otras. El corte cronológico lo marca la abolición en 1811 de los privilegios señoriales en materia de pesca, que para el caso de las almadrabas conllevó el fin de los amplios monopolios que venían disfrutando los duques de Medina-Sidonia y los marqueses de Denia. La principal fuente informativa han sido los expedientes de la Secretaría de Marina (SM) conservados en el Archivo General de Simancas (AGS) y en el Archivo General de Marina «Álvaro de Bazán» (AGMAB), y en particular unos pocos legajos identificados bajo el epígrafe «Almadrabas». Entre los materiales de trabajo debe citarse el *Diccionario* de Antonio Sáñez Reguart¹ por su amplio caudal de noticias sobre las pesquerías españolas. También han sido de utilidad referencias bibliográficas sobre las *armações* portuguesas y los *tonnare* sicilianos y sardos, para comparar el caso español tanto en lo concerniente a la titularidad y régimen de explotación como a la evolución productiva.

¹ SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario de los artes de la pesca nacional*, 5 vols., en la Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid, 1791-1795. Una semblanza biográfica del autor y un análisis de la gestación de su obra capital, de sus fuentes y de su estructura y contenido en VÁZQUEZ LIJÓ, J.M., «De letras y de mar. Antonio Sáñez Reguart y su *Diccionario histórico de las artes de la pesca nacional*: el triunfo de la vocación», en GARCÍA HURTADO, M.R., *El libro en perspectiva. Una aproximación interdisciplinaria*, Universidade da Coruña, A Coruña (en prensa).

1. Las atunaras europeas de 1500 a 1750. Titularidad y regímenes de explotación

Las almadrabas, de origen bajomedieval, prácticamente monopolizaron el sector de la pesca y salazón del atún en la Europa Moderna. Empresas de gran potencial productivo y de acusada orientación comercial, los derechos para explotarlas fueron muy demandados. En principio una regalía, como tantas otras rentas y recursos del patrimonio real, las almadrabas se enajenaron aunque tales ventas se solaparon bajo gratificaciones en compensación de servicios a la Corona.

En Sicilia y en Cerdeña este proceso de privatización tuvo diferente cronología pero los principales beneficiarios fueron los mismos: comerciantes y hombres de negocios genoveses, muchos ennoblecidos gracias a sus fortunas, siendo excepcional el caso de la almadraba de Scopello, por ser propiedad de los jesuitas. En el litoral de Trapani las enajenaciones tuvieron su punto álgido en el siglo XVI. Sin embargo la operación económicamente más importante fue la compra en 1637 de la atunara de Favignana junto con las islas Isole y el litoral circundante por Camillo Pallavicino, banquero de Felipe IV². En Cerdeña las ventas de *tonnare*, a veces varias a un mismo comprador, comenzaron a partir de mediados del siglo XVII; continuaron con Felipe V en pago por servicios militares durante la Guerra de Sucesión y a la altura de 1778, bajo dominación de la dinastía de los Saboya, sólo dos de las mayores almadrabas sardas pertenecían al monarca³.

Si en esta isla se dio un oligopolio genovés en el sector almadrabero, para las costas del antiguo reino de Granada cabe hablar de monopolio, sin grandes fisuras, por parte de la casa ducal de Medina-Sidonia que hundía sus raíces legales en un real privilegio de 1380, refrendado jurídicamente en diversas ocasiones hasta 1709⁴. Fue esta casa la primera y principal beneficiaria de estas concesiones privilegiadas, pero no la única, ya que en 1603 la casa marquesal de Denia, luego de varios litigios con la Corona, logró gracias al valimiento de Lerma el privilegio de explotación en exclusiva de las almadrabas en aguas del reino de Valencia, aunque esta concesión pronto fue vulnerada y perdió efectividad, salvo para el caso de Denia, la armazón de actividad más continuada y de mayores rendimientos hasta 1750⁵.

Sincrónicamente a estas almadrabas de propiedad señorial operaron al menos cuatro de titularidad municipal. La llamada de Escombreras, armada entre la punta y la isla que le daba nombre, desde «tiempo inmemorial» formaba parte de los bienes de propios de la ciudad de Cartagena. Por escritura de convenio entre este concejo y el cuerpo de *arraeces* (directores

² GIRGENTI, S., *Storia delle tonnare di Trapani nell'età moderna*, I Quaderni di Siroco, Trapani, 1982, 13-18, 26-27.

³ DONNEDU, G., «Le tonnare in Sardegna (1500-1800)», *Società e Storia*, 21, 1983, 543, 550, 558-563.

⁴ El privilegio incluía gracias en el abasto de sal y desgravaciones en alcabalas y otros conceptos por lo que al producto de sus pesqueras se refiere. AGMAB, Matriculas-Almadrabas, 2.190, doc. 16 de mayo de 1791. LADERO QUESADA, M.A., «Los señores de Gibraleón», *Cuadernos de Historia*, 7, 1977. REGUEIRA RAMOS, J., REGUEIRA MAURIZ, E., *Túridos y tunantes en las almadrabas de las costas gaditanas*, Regueira, Algeciras, 1993, 44 y ss.

⁵ Más de 75.000 reales de ingreso líquido a principios del siglo XVII. OLIVER NARBONA, M., *Almadrabas de la costa alicantina*, Universidad de Alicante, Alicante, 1982, 140-157.

de las faenas de las almadrabas) –con ordenanzas desde 1552–, estaba regulado el régimen de pesca y las condiciones de venta de las capturas, la mitad de las cuales habría de destinarse al abasto público a precios cómodos⁶. Por otra parte, para el reinado de Carlos III está documentada la propiedad de sendas almadrabas por la ciudad de Lorca y la cercana villa de Mazarrón en los parajes de La Azohía y del cabo de Cope respectivamente, sin que los datos manejados en esta investigación permitan determinar la antigüedad ni los términos de los derechos a una y otra⁷. Algo más se puede decir del caso de la ciudad de Almería que disfrutaba desde 1632 del privilegio de armar estas grandes artes en cualquier posta de su jurisdicción, y la documentación municipal constata sucesivos contratos de explotación en el litoral del Cabo de Gata, de Agua Amarga y de Roquetas de Mar⁸. Esto suponía atentar contra el monopolio que la casa de Medina-Sidonia quiso extender a toda la costa andaluza, pero que hasta la segunda mitad del siglo XVIII sólo hizo efectivo en el Golfo de Cádiz, razón que tal vez explique el privilegio ejercido durante más de cien años por la capital almeriense.

En cuanto al régimen de explotación, el arriendo en pública subasta fue el más común en Andalucía, el Algarve y en todo el Mediterráneo. Los arrendamientos casi siempre se estipularon en una cantidad fija de dinero⁹, muy variable en función del rendimiento de la empresa, y por tiempo superior a un lustro¹⁰ tanto para amortizar con más garantías las considerables inversiones (superiores a los 70.000 reales en casi todas las españolas a principios del siglo XIX) como para reducir el riesgo empresarial que conllevaban las fuertes oscilaciones interanuales en las capturas a consecuencia de cambios en la ruta de los cardúmenes¹¹. Como en el caso de Cartagena, las prioridades del vecindario se tuvieron en cuenta por el regimiento de Mazarrón, al exigir a los armadores de la suya que destinasen al mercado público de esta villa a precios determinados entre un 33% y un 15% de los atunes y 1/3 de las melvas que capturasen¹².

⁶ SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario...*, I, 41-43.

⁷ AGS, SM, 259. Doc. Madrid, 21 de junio de 1760. SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario...*, I, 44-45.

⁸ ABAD CERDÁN, R., «Las almadrabas de Almería», *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 14, 1995-1996, 77-89.

⁹ Entre las excepciones, los arriendos por el Rey de Cerdeña de las atunaras de Flumentorgiu y Calasopone por el 5% de las capturas y gratis respectivamente en 1778. DONEDDU, G., «Le tonnare...», 558. También de excepcional cabe calificar el canon de un real de plata por atún capturado, a mayores del precio del remate, impuesto por el cabildo de Tarifa al arrendatario de la suya en 1704. PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, M^a. I. y SARRIA MUÑOZ, A., «Las almadrabas del Duque de Medina Sidonia en Tarifa», *Baética*, 13, 1991, 250.

¹⁰ Los arriendos de las de Cabo de Gata y Balerna eran en 1787 de 29.000 y 600 reales respectivamente, según datos de la inspección de la provincia marítima de Almería. AGMAB, Matrículas, 1.873. La ciudad de Almería contrató la explotación de la suya por una década en más de una ocasión, y Vera hizo lo mismo en 1760. AGS, 259, Cartagena, 4 de febrero de 1761. ABAD CERDÁN, R., «Las almadrabas...», 82-83. En 1717 la Corona portuguesa arrendó por 15 años la de Farroilhas al francés François de Belly. MAGALHAES, J. R., *O Algarve económico (1660-1773)*, Estampa, Lisboa, 1988, 203.

¹¹ URTEAGA, L., y MURO, I., «Una serie histórica sobre producción pesquera. Las almadrabas de la bahía de Cádiz (1525-1763)», *Estudios Geográficos*, 54 (211), 1993, 329-349.

¹² SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario...*, I, 44-45.

Mientras que los titulares del marquesado de Denia arrendaron sus atunaras, los duques de Medina-Sidonia gestionaron directamente las principales, las célebres de Conil y Zahara, durante todo el Antiguo Régimen. Inicialmente también explotaron por su cuenta las nuevas almadrabas que desde la década de 1740 pusieron en funcionamiento en Tarifa, Carboneros y El Terrón. Pero en 1766 esta última fue arrendada por ocho años a varios miembros de la oligarquía de la ciudad de Huelva, la mayoría con asiento en el concejo, en precio de 19.500 reales, reservándose el propietario, en calidad de socio armador, dos de las catorce partes del producto¹³.

2. El estado de las almadrabas españolas a mediados del siglo XVIII.

El largo declive y sus causas

Todos los que han investigado sobre este sector pesquero en España coinciden en que hacia 1750 rendía bastante menos que antaño, basándose en la comparación de cifras, sin continuidad temporal, de capturas y de precios de arriendos, y en un puñado de testimonios de época¹⁴. Pero la cuantificación rigurosa de la crisis en la larga duración sólo es posible para las almadrabas del golfo de Cádiz, y particularmente para las de Conil y Zahara. Si el siglo de oro de las atunaras de Trapani fue el XVII, las décadas de mayor esplendor para aquéllas fueron las centrales de la centuria anterior, cuando su producción era comercializada en grandes cantidades por vía marítima¹⁵. Por lo tanto no es simple coincidencia la cronología de las dos más conocidas representaciones gráficas de estos establecimientos: los grabados de la factoría de Conil en la difundida *Civitates Orbis Terrarum* de Braun y Hogenberg y la vista de Zahara, dibujada por Wyngaerde hacia 1567¹⁶. También datan de entonces las prime-

¹³ VEGA DOMÍNGUEZ, J. de, *Huelva a finales del Antiguo Régimen, 1750-1833*, Diputación Provincial de Huelva, Huelva, 1995, 158-162.

¹⁴ López de Ayala, en su *Historia de Gibraltar* (1782) recoge, al igual que Sáñez Reguart, la noticia de los 110.152 atunes capturados en 1558 que habían reportado al Duque de Medina-Sidonia 80.000 ducados de ingresos. Para afirmar a continuación que en vida de él rara vez una almadraba había beneficiado más de 10.000 atunes. Esto último se contradice con las cuentas del diezmo de la almadraba de Ceuta. SARRIA MUÑOZ, A., «Las ordenanzas de Gibraltar relativas a la pesca y las jábegas malagueñas (1697-1711)», *Jábega*, 68, 1990, 25; CÁMARA DEL RÍO, M., «Las almadrabas de Ceuta en el siglo XVIII», en *Actas del Congreso Internacional «El Estrecho de Gibraltar»*, Tomo II, Madrid, 1988, 185-199. La «nostalgia dei tempi passati» también se constata en los escritos contemporáneos para el caso siciliano. GIRGENTI, S., *Storia...*, 28.

¹⁵ MORENO OLLERO, A., y FRANCO SILVA, A., «Datos sobre el comercio del Puerto de Sanlúcar de Barrameda en el primer tercio del siglo XVI», en *Hacienda y comercio: Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, 283-296.

¹⁶ Buenas reproducciones de la primera en KAGAN, R.L., (dir.), *Ciudades del Siglo de Oro: las vistas españolas de Anton Van den Wyngaerde*, Nerea, Madrid, 1986. Y GALERA I MONEGAL, M., *Antoon van den Wjngaerde, pintor de ciudades y de hechos en la Europa del Quinientos*, Institut Cartogràfic de Catalunya, 1998. Un tercer título que contiene grabados con escenas de pesca y conservación de túnidos es *Illustriorum Hispaniae urbium*, editado en Amsterdam, la capital cartográfica de Europa, en 1671. Algunas de las ilustraciones de esta obra pueden verse en PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, M^a. I. y SARRIA MUÑOZ, A., «Las almadrabas...», 246-249. Las primeras muestras pictóricas sobre almadrabas o atunes en el arte de Trapani datan del Trecento. GIRGENTI, S., *Storia delle tonnare...*, 14.

ras misiones jesuíticas en estas localidades, auténticos nidos de pícaros recreados con genio literario en *La Ilustre Fregona*¹⁷.

Las medias anuales de capturas en las almadrabas del Golfo de Cádiz superaron los 100.000 ejemplares en el período 1550-1570, mientras que los máximos decenales rondaron los 25.000 durante la centuria siguiente y bajaron de 10.000 en la primera mitad del siglo XVIII. La fuente de estos cálculos es el llamado *Extracto de los atunes*, un recuento anual de capturas entre 1525 y 1756 realizado por orden del duque de Medina-Sidonia, para ser enviado a Fray Martín Sarmiento a quien este aristócrata encargó un dictamen erudito sobre tal prolongada crisis que venía mellando sus rentas. El diagnóstico lo dio en una carta fechada en febrero de 1757, y conocida por el título *De los Atunes y de sus transmigraciones y conjeturas sobre la decadencia de las Almadrabas y sobre los medios para restituirlas*¹⁸.

La crisis en cuestión no fue exclusiva de la zona del Estrecho pues, con diferencias en cuanto intensidad y duración, también se constató en el Mediterráneo¹⁹ y la tendencia de estas pesquerías fue similar a ambos lados del Guadiana. Por lo tanto, la decadencia de las almadrabas del Golfo de Cádiz, en contra de la opinión de sus arraeces, difícilmente fue debida a la competencia de las operativas en el Algarve. Otra de las causas, apuntada por Sarmiento desde postulados conservacionistas de escasa base científica, fue la sobreexplotación²⁰, aunque habida cuenta las características técnicas de las almadrabas es harto improbable que provocasen una caída en los stocks de túnidos. La tercera hipótesis de los contemporáneos, de difícil demostración para los investigadores en ecología histórica, fue la del cambio en los derroteros de los atunes por causas naturales. Referencias puntuales a malas cosechas en diferentes parajes del litoral español ofrecen poca base a esta posible explicación²¹ que, por el contrario, sí puede sustentarse parcialmente en la generalización de la tendencia depresiva al conjunto del sector almadrabero europeo en la primera mitad del siglo XVIII. A partir de entonces, según Arteaga y Muro, dos nuevos factores alentarían la prolongación de la crisis en el Golfo de Cádiz: la competencia de las redes barrederas y la erosión de los privilegios de la casa Medina-Sidonia por la resistencia de los matriculados y por los límites impuestos a instancias de las nuevas autoridades competentes²². Poco se sabe de la incidencia de los nue-

¹⁷ ANTÓN SOLÉ, P., *Los Pícaros de Conil y Zahara*, Jerez Industrial, Jerez de la Frontera, 1965, 23-56.

¹⁸ Existe una edición facsímil del manuscrito original conservado en el Museo de Pontevedra. LÓPEZ CAPONT, F., *El desarrollo industrial pesquero en el siglo XVIII: los salazoneros catalanes llegan a Galicia*, Fundación Pedro Barrié de la Maza, A Coruña, 1998. Un segundo manuscrito da cuenta de las capturas desde 1757 hasta 1763. URTEAGA, L., y MURO, I., «Una serie histórica...», 323-353.

¹⁹ La media de barriles de salazón de atún capturado en las atunaras de Trapani fue de 14.440 en el siglo XVIII y de 7.131 en la centuria siguiente. GIRGENTI, S., *Storia...*, 22-25. DONNEDU, G., «Le tonnare...», 550-551.

²⁰ URTEAGA, L., *La tierra esquilada. Las ideas sobre la conservación de la naturaleza en la cultura española del siglo XVIII*, Serbal, Barcelona, 1987, 94-97, 102-103, 190-192. López de Ayala (1782) también habló de pesca excesiva de atunes en aguas del Estrecho por la competencia de las nuevas artes de pesca y las almadrabas. SARRIA MUÑOZ, A., «Las ordenanzas...», 25.

²¹ Hacia 1750 o poco después el establecimiento atunero de Denia se abandonó a raíz de malas cosechas y por entonces la almadraba propia de la ciudad de Almería daba pérdidas. SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario...*, I, 33. AGS, SM, 281. Doc. Almería, 10 de julio de 1751.

²² URTEAGA, L., y MURO, I., «Una serie histórica...», 342-350.

vos aparejos de arrastre en las pesquerías de atún a finales del Antiguo Régimen, y respecto a las fisuras en el monopolio de dichos nobles, sin duda aumentaron pero el sólido edificio de sus privilegios no se demolió hasta época liberal.

3. Los intentos de reflotar el sector almadrabero (1760-1810).

Objetivos y resultados

En la segunda mitad del siglo XVIII se consolidó un nuevo marco institucional definido en la ordenanza de matrículas de 1751, que confirmaba la controvertida exclusividad de los matriculados para desempeñar actividades pesqueras y concedía a los ministros de Marina amplísimas competencias en la materia²³. Además, como parte de la política de la Secretaría de Marina, más voluntarista que efectiva, en pos del fomento de las pesquerías en estas décadas se aprobaron una serie de medidas fiscales consistentes en: libertad de derechos del cáñamo y alquitrán extranjeros adquiridos por los matriculados para la fábrica y reparación de artes; despacho de sal al fiado y a precio rebajado; exenciones de derechos de aduanas, alcabalas, cientos y millones en las primeras ventas y prohibición de todo gravamen de naturaleza jurisdiccional, en dinero o en especie, sobre el producto pesquero que no se legitimase con papeles²⁴. El objetivo era doble, militar y económico: potenciar la matriculación de gente de mar indispensable como tripulación para la Real Armada, e incrementar producciones nacionales alternativas al bacalao, cuyas masivas importaciones, criticadas por Uztáriz y Ulloa desde postulados mercantilistas, seguían creciendo²⁵ sin que para lograrlo los extranjeros hubiesen tenido que exterminar a los atunes según una insólita suposición²⁶.

Por otra parte, los matriculados, armados de un escudo jurisdiccional, el llamado *fuero de Marina*, y con árbitros más imparciales, encontraron mayor amparo legislativo para defender sus derechos profesionales frente a los privilegiados. Pero estos no desaparecieron, aunque sus franquicias pesqueras hubieron de ser acreditadas documentalmente según se disponía en el artículo 123 de la referida ordenanza²⁷.

En el ámbito de las almadrabas, la oposición a los privilegios de los Guzmán ya se había manifestado en los albores de la Edad Moderna por nobles agraviados, y fue continua y exitosa por la ciudad de Tarifa desde principios del setecientos hasta 1743²⁸. Pero rara vez los pescadores habían sido protagonistas de estas resistencias. En la segunda mitad del siglo

²³ VÁZQUEZ LIJÓ, J. M., *La Matrícula de Mar y sus repercusiones en la Galicia del siglo XVIII*, Servicio de Publicacións e Intercambio Científico de la USC, Santiago de Compostela, 2005.

²⁴ VÁZQUEZ LIJÓ, J. M., «Sal para pesquerías en la España del siglo XVIII», en *II Seminário Internacional sobre O Sal Português*, Oporto-Aveiro, octubre de 2006 (en prensa).

²⁵ MEIJIDE PARDO, A., *El comercio del bacalao en la Galicia del XVIII*, Diputación Provincial de La Coruña, A Coruña, 1980, 24-25.

²⁶ URTEAGA, L., y MURO, I., «Una serie histórica...», 342.

²⁷ La copia manejada de esta ley en Biblioteca del Museo Naval de Madrid (BMN). Sig. R. 98/209.

²⁸ REGUEIRA RAMOS, J., y REGUEIRA MAURIZ, E., *Túñidos...*, 44 y ss. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M^a. I. y SARRIA MUÑOZ, A., «Las almadrabas...», 248-250.

XVIII, el nuevo marco jurídico e institucional auspició las reivindicaciones de los matriculados, que si bien se multiplicaron no siempre prosperaron debido a la influencia y poder de la parte contraria. El gremio más combativo fue el de Sanlúcar de Barrameda que por disposición de la intendencia gaditana de 2 de junio de 1751 obtuvo permiso para beneficiar los atunes «que la casualidad llevaba a sus redes». La confirmación de este derecho cuatro años después prueba su vulneración a instancias del administrador de las almadrabas del duque de Medinasidonia quien, además de seguir castigando a los empleados en ellas, logró en 1761 que el gobernador militar de dicha villa gaditana prohibiese lo permitido por el Intendente de Marina y además la pesca de túnidos por cuenta de matriculados salvo con espineles o anzuelo, artes no competitivas. La proclama de ¡Viva el rey y muera el duque! se vociferó en las calles de Sanlúcar y la Secretaría de Marina, ante las referidas extralimitaciones competenciales, anuló las sanciones a los matriculados y conminó al gobernador²⁹. Sin duda este conflicto tuvo algún efecto negativo en el rendimiento de las almadrabas del Golfo de Cádiz³⁰.

También por entonces Vera contestó el monopolio de la citada casa ducal y con el visto bueno de la intendencia de Cartagena arrendó en 1760 una almadraba que habría de establecerse, como antiguamente, en el paraje conocido como San Juan de los Terreros. Pero la empresa se vio obstaculizada desde su inicio a causa de un pleito entablado por la ciudad de Lorca por supuestos perjuicios a la almadraba de Cope que era suya³¹. Vera hizo lo propio respecto de la almeriense de Agua Amarga, distante más de 9 leguas, cuya explotación por parte de la ciudad de Almería había sido autorizada en 1761. Aunque la protesta de Vera no prosperó, a raíz de una reclamación del duque de Medina-Sidonia la Secretaría de Marina determinó el cese de las licencias de ambos concejos «a menos de convenirse» con dicho aristócrata³². Mientras Almería perdió su concesión pesquera, Vera logró mantenerla³³.

El litoral mallorquín merece especial mención por haber sido el escenario de varios intentos de promoción almadrabera. El primero, en 1751, fue de Miguel Ramis y Sancho que solicitó licencia hereditaria para explotar una atunara en el paraje de la isla que él eligiese, facilidades en el abasto de maderas, permiso de exportación de capturas y, en previsión de que se calasen otras armazones de este tipo, la reserva de 30 millas a poniente y levante de su suya, con facultad para cambiarla de lugar buscando con preferencia la cercanía de alguna torre defensiva para seguridad de los empleados y pertrechos en caso de ataques corsarios³⁴.

²⁹ AGS, SM, 285, docs, 4 y 7 de mayo de 1761.

³⁰ El promedio de capturas en la década de 1740 fue de 8.745, en la siguiente de 5.157 ejemplares y en el período 1760-63 de 1.578. URTEAGA GONZÁLEZ, L., y MURO, I., «Una serie histórica...», 348.

³¹ AGS, SM, 259. Docs. Madrid, 21 de junio de 1760; Cartagena, 4 de febrero de 1761.

³² AGS, SM, 285. Doc. Madrid, 28 de marzo de 1761; 286, Doc., 11 de diciembre de 1762.

³³ Ya en 1767 el duque arrendaba la de Agua Amarga y seguía haciéndolo en 1804. ABAD CERDÁN, M., «Las Almadrabas...», 84. AGMAB, Matrículas-Pesca, 2190. Doc, 9 de julio de 1804. La de San Juan de los Terreros estaba operativa en 1786. SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario...*, I, 45.

³⁴ Por razones de disponibilidad espacial y para evitar problemas de salud pública derivados de los malos olores y residuos generados en el proceso de conservación de las capturas, fue frecuente la ubicación de los establecimientos almadraberos en parajes despoblados o con apenas vecinos. Esto favoreció el éxito de las razzias, causantes de pérdidas materiales y humanas. Este riesgo explica la solicitud de licencia de escopetas para los empleados de Ramis, y la fortificación de alguna factoría atunera en Cerdeña. OLIVER NARBONA, M., *Almadrabas...*, 116-117, 128. DONEDDU, G., «Le tonnare...», 536-537.

Este proyecto, respaldado por el ministro de Marina de Palma, tal vez pudo autorizarse con rebajas en las gracias pedidas³⁵. A principios de la década de 1770 fracasaron dos nuevas empresas de explotación almadrabera en el Cap Blanc por la «escasa concurrencia» de atunes, lo que lamentó Zalvide al tiempo que informaba de la entrada en España de «grandes proporciones» del producto de las *tonnare* sardas³⁶.

Fue precisamente Zalvide, a la sazón inspector de las matrículas del departamento de Cartagena³⁷, quien en 1773 suspendió la licencia para calar la pesquera de *Lisa* o *Mujolera*, en la playa de Albir (Altea), propia del Duque de Medinaceli, que se apresuró a protestar. Arriaga, el titular de la cartera de Marina, desautorizó y censuró a Zalvide, volviendo a permitir en 1774 que el grande diese en arriendo la almadraba de Albir, entretanto se resolviese el caso en el juzgado de la Intendencia de Cartagena sobre los justos términos de los privilegios alegados por los sucesores de los Marqueses de Denia. Y en enero de 1775 se renovó el permiso anual «sin perjuicio del curso y determinación del pleyto sobre propiedad»³⁸.

Además por esos años el duque de Medinaceli comenzó a obtener rendimiento de una nueva armazón en la isla Plana de San Pablo, también conocida como la Tabarca española, colonizada en 1770 y cuyos vecinos, inicialmente, y de modo muy excepcional, fueron autorizados a emplearse en actividades marítimas sin el requisito de la matriculación en las listas de Marina³⁹. Concluyendo, en lo sustancial las dos poderosas casas lograron conservar, aunque no sin problemas, sus privilegios pesqueros.

Una segunda fase de tentativas de impulso de las almadrabas se data entre 1785 y 1790, en el transcurso e inmediatamente después de la revista general de inspección de matrículas que deparó un conocimiento sobre las pesquerías españolas en su conjunto como nunca antes se había tenido⁴⁰. La Secretaría de Marina decidió redoblar entonces sus «atenciones» hacia ese sector económico debido a la creciente demanda regular de matriculados por parte de la Armada cuya flota había alcanzado un volumen muy considerable, y a la masiva entrada de bacalao extranjero por un valor que hacia 1781 Campomanes cifraba en más de sesenta millones de reales⁴¹. Tal vez teniendo presente el éxito de la *Companhia Geral das Pescarias Reais* del Algarve⁴²,

³⁵ AGS, SM, 259. Doc. Palma. 28 de diciembre de 1751.

³⁶ ZALVIDE, M., *Reglamento de navegación y pesca, carga y descarga, y gobierno político y económico de los gremios de matrícula de gente de mar y de maestranza de Mallorca*, En la oficina de Ignacio Sarrá y Frau, Mallorca, 65-66.

³⁷ VÁZQUEZ LIJÓ, J.M., *La Matrícula de mar en la España del siglo XVIII*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2007, 289-290.

³⁸ AGS, SM, 269. Doc. Aranjuez, 12 de abril de 1774; 3 de enero de 1775.

³⁹ VILAR, J. B., «De la tabarra tunecina a la Tabarca española (1535-1883)», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 16 (1995), 281-287. SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario...*, I, 41. VÁZQUEZ LIJÓ, J. M., *La Matrícula...*, 2005, 644-645.

⁴⁰ VÁZQUEZ LIJÓ, J. M., *La Matrícula...*, 2007, 290-298.

⁴¹ RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P., *Epistolario: (1778-1802)*, vol. 1. Edición, introducción y notas de Jerónimo Herrera Navarro, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2004, 96.

⁴² ANDRADE, V.J. de, *Memoria sobre as pescarias do reino do Algarve*. Impr. Regia, Lisboa, 1813; SERRAO, J. V., *História de Portugal*, VI, Verbo, Lisboa, 217-220. AMORIM, I., «Relações de trabalho e gestao pesqueira nos séculos XVIII e XIX. A pesca da xávega na praia do Faradouro (costa de Aveiro)», *Revista de História Económica e Social*, 2 (2º semestre), 2001, 82-83.

el fomento oficial se concretó en nuevas y más amplias desgravaciones fiscales, aunque su efectividad se vio reducida por los conflictos de competencias entre las autoridades de Marina y otras administraciones (municipal, de rentas provinciales, de salinas...) y por problemas de suministro de sal; en la creación de compañías privilegiadas en régimen de accionariado, entre las cuales la más ambiciosa fue la Real Compañía Marítima establecida en 1789⁴³, y en la concesión a particulares de privilegios de explotación de almadrabas en régimen de exclusividad, condicionados en función de la calidad del promotor y con límites espaciales.

Unas de las primeras licencias, sino la primera, se concedió a D. Domingo Gotarredona, vecino de Ibiza, que fue autorizado en 1786 para explotar una almadraba en cualquier paraje de dicha isla y de Formentera por espacio de seis años sin competencia, y con las siguientes gracias añadidas: la adquisición de sal en las mismas condiciones que los matriculados, facilidades en el despacho de guías para introducir el producto de su almadraba en la Península, y permiso de aprovechamiento de las anclas de desecho existentes en el departamento de Cartagena, con la obligación de devolverlas al término del sexenio de su licencia. Esta última no era una concesión baladí, habida cuenta el elevado coste de estos pertrechos metálicos, reutilizados habitualmente⁴⁴. Y con las otras dos concesiones se perseguía superar el nivel de autoconsumo del sector pesquero balear, cuyo potencial seguía infraexplotado a tenor de las conclusiones de la citada revista de matrículas⁴⁵. Aunque al parecer el proyecto pesquero de Gotarredona no se materializó, sí es seguro que en 1791 se calaba una almadraba en Menorca, otra en Mallorca y una tercera en Ibiza, propias de «distintos particulares»⁴⁶.

Los otros privilegios, como siempre condicionados al empleo exclusivo de matriculados salvo para los trabajos realizados desde tierra, también se concedieron para litorales con poca o ninguna tradición almadrabera: el catalán⁴⁷ y el gallego. Por real cedula de 2 de febrero de 1788 D. José Masdevall, destacado epidemiólogo y médico de cámara de Su Majestad⁴⁸, fue autorizado para explotar una atunara entre los cabos de Creus y Bagur. Y por reales decretos de concesión de 6 junio de 1789 y 9 de enero de 1790, confirmados por real cédula de 4 de febrero de ese año, se permitió que el Conde de Lalaing, teniente general de los reales ejércitos, gentilhombre de cámara con ejercicio y primer caballero del rey, hiciese lo propio en la

⁴³ MEIJIDE PARDO, A., «Hombres de negocios de la Galicia dieciochesca. Jerónimo de Hijosa», *Revista* (Instituto José Cornide), 3, 1967, 136-147; y MARTÍNEZ SHAW, C., «La empresa de pesca de Galicia, 1788-1789», en *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez González*, Editora General de Extremadura, Mérida, 2002, pp. 175-183.

⁴⁴ AGMAB, Matrículas-Almadrabas, 2.190, doc. 14 de febrero de 1805. En 1798 las 25 anclas de la almadraba de Llança, propia del Conde de Lalaing, fueron tasadas en 21.846 reales. Archivo Histórico Nacional (AHN), Osuna, C.1354, doc. 12. Las anclas de la atunara de Denia, cuando dejó de calarse, se emplearon en la de Xávea y luego en la de Benidorm. SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario...*, I, 33.

⁴⁵ AGMAB, Matrículas, 1.873. Resúmenes de las revistas de Mallorca y Menorca.

⁴⁶ SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario...*, I, 30.

⁴⁷ MADURELL I MARIMON, J. M^a., «La almadraba de Tossa y la pesca de coral en el condado de Ampurias y en la Selva de Mar», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 25 (2), 1981, 29-62.

⁴⁸ LÓPEZ PIÑERO, J. M^a., «Hace... doscientos años», *Investigación y Ciencia*, 92, 1984, 4-5; RIERA PALMERO, J., *Médicos españoles del siglo XVIII: (estudios y documentos)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1996, 111-113.

costa despoblada entre el fuerte del Coll de Balaguer y la Torre de Cap-Roig, próxima a posesiones de dicho noble⁴⁹. Mientras ambas concesiones, con carácter perpetuo y hereditario, se materializaron, el proyecto almadradero de la isla de Sálvora, en la ría de Arousa, nunca se llevó a ejecutar pese a haber sido autorizado con carácter perpetuo y hereditario, como en los dos casos precedentes. El «pensamiento» de esta empresa, planteada como motor repoblador de dicho territorio insular, se debió a D. Juan José Caamaño, primogénito de D. Vicente Caamaño, señor de Sálvora y director del cuerpo de pilotos del departamento de Ferrol. El primero, con nombre propio como ensayista en materia fiscal⁵⁰, tenía su proyecto esbozado en 1786 y por entonces comenzó a darlo a conocer y a sumar respaldos importantes (Sáñez Reguart, Cornide, etc)⁵¹. Para la autorización del monarca se demoró al tramitarse conjuntamente con el expediente de colonización de Sálvora que competía a la vía reservada de Hacienda. Por real cédula de 6 de febrero de 1790 los Caamaño obtuvieron privilegio para establecer una almadraba cuatro leguas en torno a Sálvora sin competencia, al tiempo que los previstos vecinos de la isla recibirían las mismas gracias concedidas a los colonizadores de las nuevas poblaciones carolinas. Sin embargo, se negaron otras peticiones de los promotores: ni financiación para su empresa, ni licencia para explotar salinas en la isla sin control de los dependientes del estanco, ni prohibición a los matriculados, cuya exclusividad criticó repetidas veces D. Juan José Caamaño, de todo tipo de pesca, distinta a la almadraba en el espacio reservado a ésta. En suma, este proyecto económico, muy poco realista, nunca se puso en práctica, si bien el privilegio sirvió a los dueños de la isla de Sálvora para legitimar sus discutidos derechos de propiedad y explotación de la misma⁵².

Hacia 1791 estaban operativas un total de 11 atunaras, considerando como tales las del Cabo de Gata y Tarifa que no eran almadrabas propiamente dichas sino almadrabillas o *sedales* (especie de grandes jábegas). Cavanilles informa para 1795 de la explotación de un total de ocho entre Tortosa y Cartagena, cuatro más de las computadas por Sáñez Reguart. Todas, según el naturalista valenciano estarían dirigidas por arraces de Benidorm, con fama de expertos en este arte de pesca⁵³. Por entonces es posible que estuviese en uso la del Conde de

⁴⁹ SÁÑEZ REGUART, A., *Diccionario...*, I, 31. AGMAB, Matriculas. Generalidad, 1.875. Doc. Madrid, 6 de junio de 1789. Museo Naval de Madrid (MNM), Ms. 836, fols. 45-48.

⁵⁰ MEIJIDE PARDO, A., *Juan José Caamaño y Pardo (1761-1819). Conde de Maceda. Ilustrado y economista ferrolano*, Fundación Pedro Barrié de la Maza, A Coruña. 2001. ELORZA, A., *La ideología liberal en la Ilustración española*, Tecnos, Madrid, 1970, 185-187; y DOPICO, F., *A Ilustración e a sociedade galega: a visión de Galicia dos economistas ilustrados*, Galaxia, Vigo, 1978, 243-244.

⁵¹ Archivo Histórico de la Diputación de Pontevedra (AHDP), Arquivo Caamaño, 1.229/16, 1.826/12. AGMAB, Matriculas. Generalidad, 1.875. Docs. Ferrol, 27 de julio y 4 de agosto de 1787. Cornide defendió la viabilidad y la conveniencia de un establecimiento almadrabero en las rías gallegas, y en particular aplaudió el ideado para Sálvora. CORNIDE SAAVEDRA, J., *Ensayo de una historia de los peces y otras producciones marinas de la costa de Galicia*, En la Oficina de Benito Cano, Madrid, 1788, 220-224. Real Academia de la Historia (RAH), Cornide, 9/5919.

⁵² AGMAB, Matriculas. Pesca, 1.917/10.

⁵³ OLIVER NARBONA, M., *Almadrabas...*, 168-169. La de Zahara era dirigida en 1809 por 67 La dificultad técnica del calamento de las almadrabas explica que tanto Ramis para Mallorca en 1751 como los Caamaño para Sálvora en 1787 solicitasen licencia para la contratación de técnicos mediterráneos, incluso extranjeros. En 1809 la dirección de la de Zahara recaía en 67 «valencianos», y otra armazón explota-

Lalaing, calada primero en las proximidades de Hospitalet y luego, debido a las malas capturas conseguidas, sucesivamente en la costa del cabo de Salou y de la Selva de Mar⁵⁴.

Durante el reinado de Carlos IV y hasta la abolición de las regalías de jurisdicción y los privilegios en materia de pesca por real decreto de 6 de agosto de 1811⁵⁵, se constatan cambios de localización y ceses temporales de explotación de almadrabas (Tabarca, Agua Amarga) derivados de malas cosechas atuneras. Por otra parte, se otorgaron dos nuevas concesiones a particulares para Ibiza o Formentera⁵⁶, y se negó la petición de privilegio exclusivo para el Conde de Campo Hermoso por atentar contra el de la ciudad de Cartagena ya referido⁵⁷. En cuanto a las resoluciones de la Secretaría de Marina relativas al ejercicio de los privilegios de la casa de Medina-Sidonia fueron de diverso signo para los intereses de ésta. Una relación incompleta es la siguiente: restablecimiento en 1791 del tributo en metálico exigido a los matriculados de la provincia de Sanlúcar por el 8% de todas sus pescas; desestimación de denuncias por supuestos perjuicios de *cazonales* y *jábegas* al rendimiento de las atunaras del golfo de Cádiz; anulación de arriendos por incumplimiento de la preferencia de los matriculados en los remates; exoneración de levas a los trabajadores de las almadrabas mientras durase la temporada atunera de 1795; prohibición al año siguiente del uso de la almadrabilla de Tarifa, que fue vuelta a autorizar provisionalmente en 1808⁵⁸; permisos de contratación de terrestres para las pesqueras explotadas por cuenta propia, mientras durase la ausencia de matriculados en el Real Servicio; licencias a calafates del arsenal de Cádiz para carenar los barcos de las atunaras de Conil y Zahara⁵⁹ y, con más trascendencia, la demarcación en 1797 del espacio físico en torno a ambas donde los matriculados tendrían prohibido faenar mientras estuviesen caladas⁶⁰.

da directamente por la Casa de Medina-Sidonia era conocida como la Siciliana, por dar empleo a 33 hombres de esa nacionalidad. AGS, SM, 259. Doc. Palma. 28 de diciembre de 1751. AGMAB, Matrículas. Generalidad, 1.875. Docs. Ferrol, 27 de julio de 1787; Matrículas-Almadrabas, 2.190, doc. 22 de junio de 1809.

⁵⁴ La justicia de Llança protestó esta última ubicación, alegando un privilegio en materia de atunaras. AGMAB, Matrículas-Almadrabas, 2.190, Docs. 12 de abril y 7 de mayo de 1793; 17 de junio de 1798.

⁵⁵ Esta cese de antiguas mercedes, a menudo extralimitadas, fue defendido en las Cortes de Cádiz por Vázquez Figueroa, ministro de Marina. SALAS, F. J. de, *Historia de la matrícula de mar y examen de varios sistemas de reclutamiento marítimo*, Madrid, 1879, 261-269.

⁵⁶ En enero de 1798 a José Pérez, arreaez avecindado en Benidorm, pero no hizo uso de la autorización, y en octubre de 1806 a D. Carlos Tur, vecino y capitán de milicias de Ibiza. En ambos casos en los mismos términos que la concesión de Gotarredona, con el añadido del permiso de empleo de pobladores de Formentera sin el requisito de la matriculación. AGMAB, Matrículas-Almadrabas, 2.190.

⁵⁷ AGMAB, Matrículas-Almadrabas, 2.190, doc. 21 de septiembre de 1799.

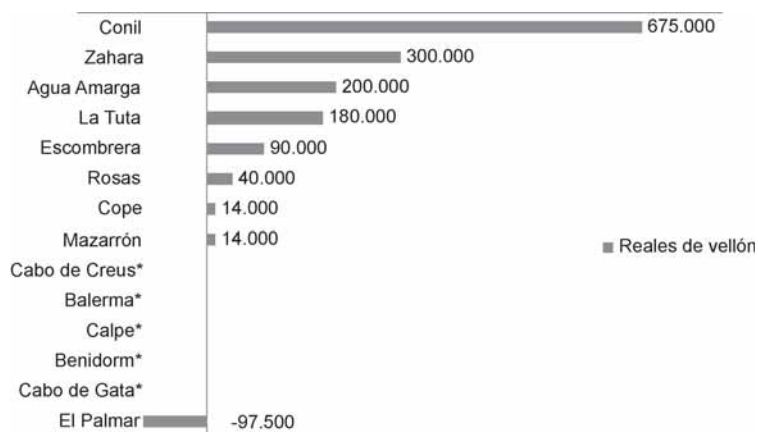
⁵⁸ AGMAB, Matrículas-Almadrabas, 2190. Docs., 4 de junio de 1784; 16 de mayo de 1791; 20 de enero de 1795; 9 de julio de 1804.

⁵⁹ En 1808, con el manido argumento de la exclusividad de los matriculados, se negó la solicitud de José Orozco, arrendatario de las almadrabas de Calpe y de la Nueva Tabarca, que a causa de las exigencias salariales de los matriculados, pidió valerse de gente de tierra contratada a menor jornal. AGMAB, Matrículas-Almadrabas, 2.190. Docs., 20 de enero de 1795; 29 de marzo de 1804; 27 de mayo de 1808.

⁶⁰ AGMAB, Matrículas-Almadrabas, 2190, doc. 9 de julio de 1804.

En 1804, D. Felipe Orbezo, comisionado para la inspección de las pesquerías nacionales, dictaminó a favor de reducir estas aguas reservadas a las atunaras de la casa de Medina-Sidonia y de abolir alguna contribución sobre el producto pesquero que ésta venía percibiendo⁶¹. Por entonces estaban activas 14 atunaras en la costa peninsular cuya «utilidad» era enormemente desigual como se aprecia en el Gráfico I. La de Conil seguía siendo la de mayor producción, seguida a gran distancia de las de Zahara, la almeriense de Agua Amarga, y la onubense de La Tuta, esta última sin duda beneficiada por la floreciente industria de pesca y salazones de la Higuera⁶². Las cuatro eran propiedad de la casa de Medina-Sidonia y sumaban más de la mitad del líquido total de las catorce peninsulares estimado en dos millones de reales; se seguían explotando por cuenta propia, salvo la tercera de rendimientos muy irregulares últimamente. La rentabilidad de la de Escombrera era considerable y, respecto a las que poseía el duque de Medinaceli, en tanto marqués de Denia, todas estaban arrendadas y sus armadores no obtenían beneficio líquido y en concreto la de El Palmar daba pérdidas. En cuanto a las nuevas privilegiadas, la del Cabo de Creus, propia del Conde de Lalaing, nada rendía entonces y menos aún en años anteriores, mientras que la explotada por los herederos de Masdevall en el litoral de Rosas producía anualmente unos 40.000 reales descontados costes.

GRÁFICO I. PRODUCTO LÍQUIDO DE LAS ALMADRABAS EN 1804



Fuente: AGMAB, Matrículas. Almadrabas, 2.190, doc., 9 de Julio de 1804

*Sin ninguna utilidad o su producto apenas cubre gastos.

⁶¹ FERNÁNDEZ DURO, C., *Almadrabas. Reseña histórica de su empleo en las costas de España y reglamento para su régimen*, Establecimiento Tipográfico de Estrad, Díaz y López, Madrid, 1866, 43 y ss.

⁶² Esta almadraba, antes llamada de El Terrón, empleaba a 50 hombres en 1792 y en torno a 90 en 1804. MARTÍNEZ SHAW, C., «Las relaciones económicas entre Cataluña y la Baja Andalucía en el siglo XVIII. Un intento de interpretación», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*. Vol. I. *Andalucía Moderna*, Córdoba, 1978, 347-356. JOU ANDREU, D., *Catalanes en Isla Cristina. Aportación al estudio de los primeros pobladores de la antigua isla de La Higuera*, Cuadernos de Isla Cristina, Isla Cristina, 1995, 53 y ss.

En conclusión, las antiguas armazones del Golfo de Cádiz seguían siendo, con gran diferencia las más importantes del sector en cuanto a producción y también en cuanto a empleados. Conil y Zahara sumaban mil, en torno a la mitad del total, contando matriculados y tantos o más contratados a jornal en tierra sin que faltase el concurso de aventureros y portugueses que también trabajaban en la calada en La Tuta. Por lo tanto las nuevas concesiones apenas contribuyeron al pretendido fomento de la matriculación, sin olvidar además que las almadrabas ofrecían trabajo sólo unos pocos meses bien se calasen a la ida de los atunes bien fuesen de las llamadas de retorno. Y tampoco parece que el atún ganase terreno como alternativa al bacalao. Poco se sabe del consumo de pescado en la España de la época, pero indicios apuntan a que el producto de las almadrabas, fresco o salado, sobre todo abasteció a los núcleos urbanos más próximos a ellas; su presencia en el gran mercado de Madrid decreció y prácticamente fue desconocida en Galicia⁶³.

⁶³ En 1755 el gran terremoto destruyó casi por completo las partidas de atún por valor de 50.000 reales que se hallaban apiladas en la chanca de Conil para enviar a la capital española. ROMERO, J. F., *Las almadrabas o pesqueras de atunes en nuestra provincia a través de la Historia*, Barbate, 1988, 76-77. Entre los pescados salados, el consumo de atún en Madrid se estima en torno a 10.000 y 6.000 kilos en 1789 y 1849 respectivamente. En ambas fechas el de bacalao superó la media tonelada. BERNARDO SANZ, J. U., «El abastecimiento y consumo de pesca en Madrid durante el Antiguo Régimen», comunicación presentada al *VII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica*, Zaragoza, 2001. Las cuentas de los cistercienses gallegos de San Clodio y Oia no constatan la adquisición de ninguna partida de atún entre 1750 y 1810. Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPOu), Mosteiro de San Clodio, L. 743; AHN, Clero, L. 10.229.